¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

# LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,087 BUENOS AYRES, Sábado 26 de Octubre de 1850.

## EL EDITOR—

### BRASIL—

*El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—*

[Continuacion.]

Ulterior correspondencia del Gobierno Argentino acerca de la reparacion y satisfacciones debidas á los Gobiernos aliados por la inaudita invasion sangrienta, acaudillada por el Coronel del Ejército Ymperial Baron deYacuhy—

N.° 1665. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Marzo 15 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Remite original la contestacion del Ministro del Brasil á la reclamacion de de la Legacion Argentina por la incursion del Baron de Yacuhy al Estado Oriental del Uruguay: expone la situacion moral del Gabinete, y pide órdenes—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. original, y para que sea elevada al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, la contestacion del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio á mi reclamacion fecha 13 de Febrero último, con motivo de la irrupcion del Baron de Yacuhy á la República del Uruguay de que ya he dado aviso á V. S. el 20 de Febrero bajo el Núm. ° 1648—

Dos consideraciones me han inducido á no continuar, inconsulto, la polémica con este Gobierno, en el punto de vista, y en el terreno á que el Sr. Paulino ha traido aquel asunto—

La primera el que se me vuelve á negar, como en 1847, por el Baron de Cayrú, autorizacion suficiente para pedir como Ministro Argentino una reparacion solemne por hechos semejantes á los del Coronel Francisco Pedro de Abreu en la República Oriental—

La segunda que el Ministro Ymperial no aceptando ni la carta del Baron de Yacuhy, ni su proclama (cuya autenticidad tampoco puedo garantir) como testimonios suficientes para dar carácter político á la tentativa de aquel turbulento, pretende aislar el hecho á las proposiciones de una querella de intereses y de pasiones individuales—

Para contestar á este Ministerio podría haberme valido, entre otras poderosas razones, de la notoria inexactitud con que el Sr. Paulino establece no haber podido ésta Legacion admitir, por falta de poderes y de carácter, las reclamaciones del Gobierno Ymperial por los agravios que dice han sufrido súbditos Brasileros en la Banda Oriental, cuando resulta todo lo contrario de la propia correspondencia diplomática—

Podría haber recordado al Ministro la numerosa série de reclamaciones admitidas y discutidas por el Gobierno Ymperial con la Legacion Argentina, respecto á ocurrencias de frontera, en relacion inmediata y directa con la sola Banda Oriental; sobre todo: haber invocado la solidariedad de miras y de peligros en los dos Estados del Plata; de la que es consecuencia imprescindible la mancomunidad de derechos y de deberes—

Podría haber opuesto la vaguedad de los agravios representados al Gobierno Ymperial por los Presidentes del Rio Grande, el largo silencio guardado sobre ellos ante esta Legacion; los imperiosos derechos de la guerra, en virtud de los cuales S. E. el Presidente General Oribe ha podido imponer en el territorio de su mando una economía restrictiva en la Banda Oriental, sin la menor responsabilidad ante un Gobierno extraño—

Podría haber repelido nuevamente la cita de invasion de una partida de Correntinos á la Estancia de Francisco das Chagas Araujo Ribeiro, negada abiertamente por el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes y ejecutada únicamente por facinerosos armados; y por fin, podría, remontándome á la crónica de la frontera del Rio Grande en los últimos 7 años, apuntar al Gobierno del Emperador un orígen mas certero en su propia política de esa decadencia gradual de su autoridad en Rio Grande, donde ha llegado á ser escarnecida por el Coronel Chico Pedro y otros de su jaez; pero me ha parecido mas conforme con la gravedad de la situacion ocurrir por consejo á la sabiduría de mi Gobierno, que recorrer un círculo vicioso y entablar una controversia sin ventaja práctica ó probable—

Me es por tanto necesario agregar á las observaciones que transmití al Exmo. Señor Gobernador, en la citada nota informativa todo lo que pueda servirle para perfecto conocimiento de causa—

Cuanto ha ocurrido en los dos últimos meses, desde la entrada del Baron de Yacuhy en el Estado Oriental, no permite dudar de la simpatía del Rio Grande con la malograda empresa de ese aventurero, á la sola excepcion de aquellos, que, movidos ó por un deber indeclinable ó por otros intereses, afectaron desaprobarla; y en la poderosa prensa del Brasil, ninguna voz se ha levantado enérgica contra el atentado del Baron á no ser la del "Americano"—Las tribunas de los cuerpos legislativos ó han permanecido mudas delante de ese acto alarmante de insubordinacion militar, ó si algunos de sus miembros se ha referido al Rio Grande, como el Sr. Jovim en la Cámara de Diputados y el Sr. Araujo Ribeiro en la de Senadores ha sido para denunciar esas mismas vejaciones contra Brasileros hacendados en la Banda Oriental, que han servido de tema á la invasion—

El pais entero cree, Sr. Ministro, en los atroces atropellamientos á que están sometidos los Brasileros hacendados en el Estado del Uruguay; y esta leyenda repetida por años enteros y por todos los órganos del pueblo y de boca en boca, con la hinchazon y el hipérbole con que los portugueses y sus hijos magnifican cuanto refieren, sirve para legitimar en la conciencia pública la criminal intentona del Baron, de revindicar como aquí llaman *bríos nacionales*, irritados aun mas por la vergonzosa corrida del primer valenton del Rio-Grande—

A esta fé popular que podemos llamar opinion pública, levantada sobre datos *falsos* ó *exagerados* el Gobierno Ymperial podría oponer la suya concienciosa y firme, si no estuviese conmovida como la de todos; pero él no duda de las violencias y de su intensidad: y advertido por el procedimiento de una parte de la fuerza pública del Rio-Grande de su impotencia para dominar el conflicto, suscitado en la frontera; impotencia paladinamente confesada en la nota del Sr. Paulino y comprobada por la carta original del Señor Aguirre y documentos anexos, rehuye á la responsabilidad de medidas superiores á los medios con que cree contar—

La separacion del General Andrea del mando del Rio-Grande torna todavía mas precario el influjo del Gobierno Ymperial en aquella Provincia, porque al sistema disciplinario y preceptivo de un General subordinado y firme se ha sustituido el de las transaciones y acomodamientos individuales; pero ésta aberracion tan funesta para la moral de la autoridad es el efecto de la preocupacion de los ánimos contra los actos que suponen haber exasperado á los Rio-grandenses, cuya reaccion, por por lo mismo, si no aplauden por respeto á la decencia, y al alcance de una manifestacion pública, la contrarían con evidente flojedad—

El Ministerio, despues de haber recibido la contestacion de mi Gobierno á la nota de 25 de Julio de 1849, acerca de las cuestiones pendientes entre la Confederacion y el Brasil, retrocedió con su notable desabrimiento á las aprehensiones que el tiempo gastaba, y empezó de nuevo á perder la esperanza de llegar jamas á un acomodamiento final con la Confederacion Argentina, cuya política le parece calculada expresamente para alejarlo—

S. M. el Emperador y su Gobierno estaban persuadidos de que la nota citada sería recibida por el Gobierno Argentino como una prenda de reconciliacion y de la voluntad de que se condenase mútuamente toda dificultad, para un franco restablecimiento de antiguas relaciones; y lo aguardaba con tanta mas confianza, cuanto que reconcentrando, bajo la presidencia del Vizconde de Olinda, á los principios americanos de repulsion de toda ingerencia europea, se habían expedido órdenes en conformidad á las Legaciones Brasileras en Europa, como acaba de verse por la conducta de los agentes del Brasil en Londres y en Paris durante las últimas sesiones de la Asamblea Francesa sobre la cuestion de Montevideo—

Cambiada así la perspectiva que tenía en vista el Gobierno Ymperial, y no contando con las simpatías del Gobierno Argentino ni con la probabilidad de rehaberlas, vá buscando su propia seguridad en la contemporizacion con las tendencias populares y con los instintos bien marcados de las dos Càmaras, empeñándose en atraer, en vez de comprimir á los agitadores del Rio Grande, y procurando rehabilitar la autoridad por concesiones, que cercenando siempre la independencia del poder cuando se capitula con los actos que le enflaquecen, le expone á quedarse á merced de influencias peligrosas de personas y de sucesos—

Tal es en la actualidad, Sr. Ministro, la actitud moral del Gabinete Brasilero—No analizo ni sería del caso exponer los medios de que me he valido para rectificar conceptos erróneos, y para hacerle comprender el verdadero espíritu de mi Gobierno—Traduzco simplemente la verdad de un hecho, la verdad de mi mas íntima conviccion, y concluiré asegurando por el conocimiento que tengo de los miembros del Ministerio, que su proceder en la ocasion no hubiera adolecido de la debilidad que se deja ver para con el Baron, si su ánimo no estuviese dominado por recelos que les impiden esperar; ni aun del reconocimiento de la autoridad presidencial del General Oribe, la remocion de ninguno de los obstáculos que aun subsisten para la solucion de las cuestiones pendientes entre la Confederacion y el Ymperio—Así á lo menos opina el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores segun frecuentemente me lo ha manifestado—

En vista de la exposicion precedente, ruego á V. S. obtenga de S. E. órdenes supremas á que deba arreglarme—

Dios gue. á V. S. m.s as—

TOMAS GUIDO—

---

Núm. 10. Rio de Janeiro, Ministerio de los Negocios Extrangeros en 8 de Marzo de 1850—

El abajo firmado, del Consejo de S. M. el Emperador, Senador del Ymperio, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, recibió la nota que con fecha de 13 de Febrero próximo pasado le dirigió el Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, acompañada de varios documentos que le fueron remitidos por el Sr. General D. Manuel Oribe, y en la que reclama en nombre de los Gobiernos aliados del Rio de la Plata, una *solemne* reparacion por el ataque del Baron de Yacuhy contra la República Oriental—

El abajo firmado no puede dejar de expresar al Sr. Guido que no teniendo el Gobierno Ymperial reconocido al Sr. Don Manuel Oribe como Presidente de la República Oriental no puede admitir una reclamacion solemne hecha en esa calidad, y aunque la simple y única circunstancia de ser el Gobierno de la Confederacion Argentina aliado de aquel General, muy principalmente ignoradas la extension y condiciones de esa alianza, no es bastante para autorizar aquel Gobierno á pedir, por su Ministro reparacion solemne, por hechos semejantes á aquellos á que alude el Sr. Guido en su nota—

Si el Sr. Guido no puede por falta de poderes y de carácter admitir las reclamaciones del Gobierno Ymperial por los agravios que han sufrido súbditos Brasileros en la Banda Oriental, es evidente que por esa misma falta, no puede pedir reparaciones solemnes por hechos que tienen su principal orígen en aquellos agravios—Con todo, el abajo firmado en el interés de las buenas relaciones entre el Ymperio y sus vecinos, y en la esperanza de que estos finalmente se resolverán á adoptar las providencias únicas que pueden hacer desaparecer completamente los hechos de que se queja el Sr. Guido, no se rehusa á discutirlos remontando su orígen—

Los hechos de que se queja el Sr. Guido en su nota, son hechos que varias veces se han repetido en mayor ó menor escala por una y otra parte, que no tienen una excusa y color político, que son provocados por el ataque de importantes intereses particulares, y por el estado de conmixtion en que se halla la poblacion de nuestras fronteras, y producidos por la fermentacion y excitacion, resultante de causas que el Gobierno Ymperial no puede hacer desaparecer—

Desde el año de 1845 principalmente, los Presidentes de la Provincia de San Pedro del Sur han representado contra las vejaciones que sufrían los Brasileros en el Estado Oriental—

En fecha del 1.° de Agosto de 1845 decía al Gobierno Ymperial el Presidente Conde de Caxias—"En la inclusa representacion que en fecha 7 de Julio pasado me dirigieron varios ciudadanos Brasileros con haciendas en el Estado Oriental, reclaman ellos providencias respecto de los perjuicios que están sufriendo, en virtud de las órdenes del General Oribe, que no solo les prohibe que marquen sus ganados, y beneficien sus haciendas, sino tambien que vendan ó pasen para esta Provincia animales de sus propiedades, al mismo tiempo que las fuerzas de aquel Estado les van privando de sus bienes, como bien les place.... limitándome en esta ocasion á asegurar á V. E. que todo cuanto los suplicantes expresan es verdad—"

Sobre esos y otros hechos semejantes que se siguieron, representó, por órden que tuvo la Legacion Ymperial en Montevideo al Sr. General Oribe, como se vé por la nota adjunta en copia datada á 5 de Noviembre de 1845—Entre los hechos allí indicados sobresalen los siguientes—

La prohibicion á los propietarios Brasileros de marcar el ganado y hacer otros actos necesarios para la mantencion de las respectivas haciendas, concediéndoles apenas castrar los toros y domar los potros—

La obligacion de carnear bajo la inspeccion de individuos que se dicen encargados de eso, llevando la opre-

sion y el vejámen al exceso de privar á los propietarios de los cueros de sus reses, obligándolos á entregar esta parte de su propiedad al Comandante del destacamento mas próximo—

La prohibicion de vender ó pasar para la Provincia de Rio Grande del Sur animales de cualquiera especie, al paso que fuerzas pertenecientes al egército comandado por el Señor General Oribe practicaban á su arbitrio en las haciendas y bienes de los propietarios brasileros aquellos mismos actos que eran prohibidos á los propietarios, y que á vista de los mas obvios y vulgares principios del Derecho, apenas á los propietarios, pueden ser lícitos y permitidos—

La respuesta á aquella nota dada por el Señor Villademoros con fecha 24 de Noviembre de 1845 procurando atenuar y explicar esos hechos, no deja de reconocer su existencia—

El bloqueo de los puertos de la Banda Oriental, que se siguió despues, vino á hacer desaparecer las causas de esas quejas y reclamaciones; porque fuerza era que el Señor General Oribe procurase una salida para los ganados y comercio del territorio Oriental en la Provincia del Rio Grande del Sur—

Fué por tanto la ley de la necesidad, y no una justa atencion por las reclamaciones del Brasil el motivo de la desaparicion temporal de aquellos vejàmenes—

Y tanto es así, que levantado el bloqueo en 1847 reaparecieron luegò esos vejámenes y violencias para los brasileros establecidos allá del Quarahim—

En 8 de Marzo de 1847 representaba al Gobierno Ymperial el Senador Manuel Antonio Galvan, entonces Presidente de la Provincia de San Pedro del Sur en estos términos "Sufren los súbditos de S. M. vejámenes sin egemplo, atrocidades increibles en el Estado Oriental, sin otro motivo que el de no tomar una parte activa en la misma lucha, y de no quererse sugetar á medidas arbitrarias, y una ú otra vez por el hecho de emplear fuerza para conservar la propiedad esquilmada y arrancada violentamente—"

En el mismo sentido representó nuevamente ese Presidente con fecha 10 de Junio y 14 de Agosto de 1847, y el vice-Presidente Juan Capistrano de Miranda y Castro el 1.° de Abril de 1848—

En el mismo sentido representó el General Andrea en Agosto de 1848, y con fecha 9 de Febrero de 1849 agregaba "La prohibicion del pasage de ganados para este lado, sacados de las estancias que los Brasileros poseen allí, es un hecho, y es cumplida con todo el rigor al menos en toda la frontera del Quarahim—

El Coronel Lamas disculpa esta violencia por la necesidad no solo de conservar, sino de aumentar la cría del ganado, puesto que se ha conocido que el consumo, ó mejor dicho, el estrago es superior á la produccion anual; mas es bien claro que los novillos llegados á la Corte en nada concurren al aumento de la produccion anual, y así viene á quedar el único motivo el obligar à todos á llevar sus ganados á los saladeros del Buceo, donde se les ofrece 20 reales por cabeza, que son 2 pesos y medio, y poco mas produce esto que los gastos de conduccion—Se agrega á este mal que esos saladeros están aun mal montados y no pasan de tres ó cuatro, y de este modo cualesquiera cinco ó seis mil reses les dan que hacer por muchos dias, y las tropas que concurriesen en ese tiempo sobrarán, y no habrà quien las compre—"

"Ademas de esta violencia en cuanto al modo de permitir á los Estancieros disfrutar sus Estancias, agrégase la otra del levantamiento de muchos miles de reses, de tiempo en tiempo, para el sustento de las fuerzas del General Oribe, y para otros gastos; y esta violencia ni tiene al menos la forma de contribucion, aunque fuese excesiva, porque le falta la igualdad de la distribucion, que los amigos y protegidos nada sufren, y los otros todo—"

"Estos hechos y la restriccion con que el Coronel Lamas cumple las órdenes, ha puesto á los Brasileros habitantes entre el Quarahim y el Arapehy en tal instabilidad, que si no fuese atendido el pedido que hicieron, se hará tal vez inevitable algun acto de desesperacion...—"

Los Brasileros sugetos á esos vejámenes y extorsiones han procurado como era natural, sobreponerse y sustraerse á ellas, con lo que han recrudecido las medidas tomadas, y aumentado la exacerbacion de los espíritus—

De ahí provinieron el secuestro en propiedades del Baron de Yacuhy, y los que consta haber sido hechos en bienes de otros brasileros, y por cierto que estas medidas siempre odiosas, no eran propias para calmar los ánimos enemistados desde largo tiempo—

Eran tambien poco propias para calmarlos la invasion, saqueo é incendio y asesinatos en 10 de Octubre próximo pasado en la Estancia de Francisco das Chagas Araujo Riveiro, abajo de la villa Uruguayana por una partida de Correntinos, y que hizo objeto de la nota del abajo firmado al Sr. Guido datada en 26 de Diciembre—

Todas estas causas de largo tiempo aglomeradas y en fermentacion, debian, atendido el gran número de brasileros establecidos entre el Quarahim y el Arapehy, las simpatías que excitan sus sufrimientos en la Provincia de San Pedro del Sur, y la gran suma de intereses heridos, producir mas tarde ó mas temprano, una explosion en una extensísima frontera, que es imposible guarnecer, y en medio de una poblacion irritada por tantos vejámenes y violencias—

Tales son las causas de las reuniones que últimamente tuvieron lugar, y del procedimiento habido por el Baron de Yacuhy—Mientras estas causas subsistan, forzosamente han de aparecer los mismos resultados, cualesquiera que sean las providencias dadas por el Gobierno Ymperial—

Los hechos de que se queja el Sr. Guido en su nota no tienen por tanto una causa política—La proclama del Baron de Yacuhy de la que el Gobierno Ymperial solamente tiene noticia por haber aparecido publicada en un diario de esta Corte, y la carta del mismo impresa en el Defensor N.° 459 no son bastantes para calificar su procedimiento como teniendo una causa y un fin político—

El abajo firmado reconoce que los enemigos del Sr. General Oribe y del Gobierno de la Confederacion Argentina procuran aprovecharse, en beneficio de su causa, de la irritacion en que se hallan la poblacion de la frontera de la Provincia de San Pedro, y los Brasileros establecidos allà del Quarahim de los que muchos se han refugiado en esa Provincia—Si los emigrados no hallasen esas poblaciones irritadas, y justamente, serían inútiles cualesquiera esfuerzos que hiciesen para empeñarlos en un paso, que indirectamente, al menos, puede favorecer su causa—

Mas lo que el abajo firmado deduce de ahí, y piensa deducir bien, es que, si el Sr. General Oribe y el Gobierno Argentino, desean sinceramente la paz y la tranquilidad en las fronteras, y que procedimientos semejantes al del Baron de Yacuhy no se aparezcan, y sean explotados por sus enemigos, deben sériamente empeñarse en hacer desaparecer las causas que los han producido, porque eso solo de ellos depende—

El abajo firmado reconoce que el estado de guerra es excepcional, y que un pais que la sufre, tiene que adoptar muchas veces medidas que en la paz no toleraría—No pretende que los súbditos Brasileros residentes en la Banda Oriental sean exentos de pagar los impuestos que otros pagan, y de los reglamentos fiscales y de Policía, porque están sugetos á las leyes del pais donde residen—Mas entre las medidas que permite el estado de guerra en las circunstancias en que ella se halla allí, y la aniquilacion completa y general, á que se halla reducido el derecho de propiedad de los brasileros en el Estado Oriental hay mucha distancia—Ni el territorio comprendido entre el Quarahim y el Arapehy ha sido el teatro de operaciones militares—

Procedimientos semejantes al del Baron de Yacuhy pueden ser evitados solamente por medidas tomadas simultáneamente por el Señor General Oribe y por el Gobierno Ymperial—

Por el Señor General Oribe atendiendo á las reclamaciones que le han sido hechas, y haciendo cesar los vejámenes y violencias que han sufrido los brasileros en la Banda Oriental, ó por lo menos permitiendo que se retiren con sus ganados, disponiendo de otras propiedades—Destruida así la causa cesarán los efectos—

Por su parte el Gobierno Ymperial, deseoso de mantener la paz, tiene hecho todo cuanto podía hacer—Como el abajo firmado ha hecho ver por varias veces al Sr. Guido fueron expedidas todas las órdenes y dadas las providencias necesarias para que fuesen dispersadas las reuniones que se procuraba formar en la frontera y presos sus autores—El Baron de Yacuhy consiguió burlarlas por la extension de la frontera y simpatías que encontró su procedimiento—

El Gobierno Ymperial no lo aprobó ni podía aprobar, y por eso dió á ese respecto al nuevo Presidente de la Provincia de San Pedro del Sur las órdenes que entendió convenientes y por medio de las cuales espera que no se reproducirán hechos semejantes principalmente si, como es de esperar, el Señor General Oribe y el Gobierno Argentino por su lado contribuyesen para que desaparezcan las antiguas y primordiales causas de semejantes acontecimientos—

El abajo firmado se aprovecha de la oportunidad para reiterar al Señor Don Tomas Guido las expresiones de su perfecta estima y distinguida consideracion—

PAULINO JOSE SOARES DE SOUZA—

---

Yllmo. y Exmo. Sr—El Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil experimentó la mas dolorosa sensacion con las quejas que le fueron dirigidas, y con las informaciones que llegaron á su conocimiento, acerca del estado de opresion y vejámen de que son víctimas los súbditos del mismo augusto Señor propietarios de haciendas de cria de ganado en los campos de la República Oriental—No era posible que el Gobierno Ymperial viese con ojos de indiferencia tantos y tan repetidos hechos y de tal modo opuestos á las mas sencillas nociones del derecho de propiedad como son los hechos diariamente practicados con aquellos propietarios, ya cuando se les prohibe el marcar y hacer otros actos necesarios para el mantenimiento y prosperidad de las respectivas haciendas concediéndoseles apenas castrar los toros y domar los potros, ya cuando son obligados á carnear bajo la inspeccion de individuos que se dicen encargados de eso, llevando la opresion y el vejámen al exceso de privar á los propietarios del cuero de sus reses, obligándolos á entregar esta parte de su propiedad al Comandante del destacamento mas próximo, y ya cuando se les impide vender, ó pasar para la Provincia de Rio Grande del Sur animales de cualquier especie, al mismo tiempo que fuerzas pertenecientes al Ejército Comandado por V. E. practican á su arbitrio en las haciendas y bienes de los propietarios Brasileros aquellos mismos actos, que á los propietarios son prohibidos, y que por otra parte, á la vista de los mas obvios y vulgares preceptos del Derecho apenas á los propietarios pueden ser licitos y permitidos—El Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil en presencia por tanto de esos hechos de una naturaleza extraordinaria é insólita me dió órden positiva y terminante para que yo reclame de V. E. como desde ahora reclamo, las providencias necesarias, y convenientes á fin de que cese aquel insoportable estado de opresion y vejámen, quedando libre y salvo á los propietarios Brasileros de haciendas de cria de ganado, situadas en los campos del Estado Oriental, no solo castrar toros, y domar potros, sino practicar en sus respectivas haciendas todos los otros actos propios del dominio, y disponer de las mismas haciendas y sus productos, como y para donde les convenga sin asistencia ó intervencion de tercero con autoridad pública, ó sin ella, y sin que bajo cualquier pretexto, los priven de toda, ó parte aun la mas diminuta de su propiedad—

Aunque los hechos que dán lugar á la presente reclamacion hayan sido presentados al Gobierno Ymperial como provenientes de órdenes emanadas directamente de V. E., y practicados por personas que V. E. autorizara para la literal egecucion de las mismas órdenes, el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil apreciando, como debe, el respeto por V. E. profesado siempre al sagrado derecho de propiedad con el que se hallan en la mas opuesta contradiccion los hechos indicados, no hesita un momento en persuadirse de que todo nace de abusos practicados por agentes subalternos contra la mente y espíritu de cualesquiera órdenes de V. E. en las que alguna relacion pueda encontrarse con el asunto de que se trata; y poseido de iguales convicciones, yo me lisongeo de que la presente reclamacion ha de obtener de V. E. las providencias mas saludables en el sentido de esta misma reclamacion, pero cuando ademas del respeto debido, y guardado siempre al derecho de propiedad en el seno de naciones cultas y civilizadas, ora la propiedad estè en manos de Nacionales, ora la propiedad esté en manos de extrangeros, fuese necesario ofrecer al ánimo recto y justo de V. E. alguna otra consideracion igualmente ponderosa, yo podría llamar la atencion de V. E. al procedimiento leal y constante del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil en la lucha deplorable con que se dilaceran las Repúblicas del Plata—La perfecta neutralidad del Gobierno Ymperial, y la manera igual con que en el territorio del Ymperio son acogidos y tratados los súbditos de cualesquiera de aquellas Repúblicas, los secuaces de cualesquiera de los partidos, que en las márgenes de aquel Rio se debaten, sería de por sí mas que suficiente para exigir y alcanzar de los beligerantes, procedimientos, con el que se halla en la mas completa desarmonía el estado de ópresion y vejámen que de hecho oprime en este momento los súbditos del Ymperio, propietarios de haciendas de cria de ganado en los campos de la República Oriental del Uruguay—Aprovecho la oportunidad de ofrecer á V. E. las expresiones de mi consideracion y respeto por la persona de V. E—Dios gue. á V. E—Legacion del Brasil en Montevideo, 5 de Noviembre de 1845=Yllmo. y Exmo. Sr. D. Manuel Oribe [firmado] El Encargado de Negocios—Rodrigo de Souza da Silva Pontes—Conforme—

JOAQUIN MARIA NASCENTES DE AZAMBUJA—

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850 —
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina —

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador de la nota de V. E. fecha 15 de Marzo último, cuya suma es la siguiente:

"Remite original la contestacion del Ministro del Brasil, á la reclamacion de la Legacion Argentina por la incursion del Baron de Yacuy al Estado Oriental del Uruguay, expone la situacion moral del Gabinete, y pide órdenes—"

El Exmo. Señor Gobernador se ha instruido de la enunciada nota de V. E., así como de la contestacion del Gobierno Ymperial; y ha ordenado al infrascripto conteste á V. E. lo que pasa á exponer—

Hay en la contestacion del Gobierno Ymperial tantas aberraciones y un espíritu tan inamistoso, tan hostil hácia los Gobiernos legales del Plata, que sería mengua para estos si no adoptasen ya la posicion que les corresponde en vista de las declaraciones del Gobierno Ymperial, y en guarda del honor de estas Repúblicas, al ordenar á V. E. en los términos de que mas adelante se instruirá persista enérgicamente en sostener la justicia con que los Gobiernos del Plata exijen del de S. M. plena satisfaccion y reparaciones por los escándalosos criminales procederes del bandido Baron de Yacuhy, y demas súbditos del Gobierno Ymperial, que armados en considerable

número han invadido el Estado Oriental, y de las autoridades del Ymperio que los han consentido—Al efecto y para que V. E. pueda expedirse en este asunto con pleno conocimiento de las vistas del Exmo. Señor Gobernador sobre la enunciada inconveniente contestacion, el infrascripto de órden de S. E. las detalla en seguida—

Propiamente recuerda V. E. en la nota que se contesta, la desacordada inconsecuencia con que aquel Gobierno, despues de haber reconocido en V. E. autorizacion suficiente para pedir como Ministro Argentino una reparacion solemne por hechos de esta especie, pretende ahora desconocerla, asumiendo la misma posicion en que se colocó aquel Gabinete en 1847 cuando era presidido por el Baron de Cayrú; posicion que subsiguientemente fué abandonada por el Ministerio que reempiazó á este, y por los demas que le han sucedido hasta el presente—

Ynconsecuencia es esta que no puede ser admitida por los Gobiernos del Plata, ni mirada bajo otro aspecto, que como un elocuente testimonio que revela el ningun fundamento justo por parte del de S. M. para excusarse de dar la reparacion y satisfacciones requeridas por la dignidad de estas Repúblicas y de sus Gobiernos profundamente heridos por los sangrientos procederes de súbditos de S. Magestad—

Si el Gobierno Ymperial no ha reconocido hasta el presente la autoridad legal que gobierna en el Estado Oriental, no por ello ha rehusado entrar en discusiones con el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, sobre asuntos de naturaleza parecida al de que se trata, ya por medio de esa Legacion, ya por la del Ymperio en la Ciudad de Montevideo—

Estos precedentes pugnan abiertamente con la pretension nuevamente aducida por el Gobierno de de S. M. de no admitir al presente las reclamaciones que le fuesen dirigidas por aquella autoridad—Y llega á tal exceso esa misma pretension que al Gobierno Argentino leal aliado del de la República del Uruguay le niega tambien el incontestable derecho que tiene de reclamarle sobre hechos que ofendiendo esa alianza ofenden tanto al Gobierno del Estado Oriental, como al Argentino—

Para tal aberracion, el de S. M. muy impropiamente alega le son "ignoradas la extension y condiciones de esa alianza"—El Gobierno Argentino constantemente ha declarado el objeto de ella: por deber, por honor, y por necesidad combatir en union con el Gobierno legal del Estado Oriental del Uruguay á los salvages unitarios feroces enemigos de ambas Repúblicas; y sostener la independencia de aquella, agredida por la malhadada intervencion Europea y estos—Y V. E. cumpliendo las órdenes del Exmo. Señor Gobernador reiteradas ocasiones así lo ha hecho conocer al Gobierno de S. M. sin que hasta hoy haya aparecido esa novedad—

Como V. E. acertadamente recuerda la falsedad de la cita del Gobierno Ymperial, sobre pretendida invasion de una partida de Correntinos á la Estancia de Francisco das Chagas Araujo Riveiro, el Exmo. Señor Gobernador nada tiene que agregar á este respecto—

No es menos inexacto el aserto del Gobierno del Brasil de que esa Legacion no había podido admitir por falta de poderes y de carácter las reclamaciones del Gobierno Ymperial por los agravios que dice han sufrido súbditos Brasileros en la Banda Oriental—La correspondencia habida con V. E. á este respecto y aquel Gobierno demuestra todo lo contrario y la gran sin razon con que el Gabinete Ymperial se desvía de la verdad al sentar un aserto totalmente destituido de justicia—

El Exmo. Señor Gobernador, por sí, como aliado del Exmo. Señor Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, rechaza decididamente el carácter que el Gobierno del Brasil pretende dar á los reiterados escandalosos hechos del bandido Yacuhy y otros súbditos de S. M. Y. en union con los salvages unitarios asilados en Rio Grande sobre el territorio Oriental—Esos hechos, que nunca han sido cometidos por los Orientales bajo la dependencia del Gobierno legal, ni por los Argentinos sus aliados, no carecen de color político ni son, como lo asegura el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio, "provocados por el ataque de importantes intereses particulares y por el estado de conmixtion en que se halla la poblacion de las fronteras del Ymperio y producidos por la fermentacion y excitacion resultantes de causas que el Gobierno Ymperial no puede hacer desaparecer—"

La verdadera y ostensible tendencia de esos escandalosos procederes es preparar y desenvolver una guerra entre el Brasil y las Repúblicas del Plata, por medios execrables proscriptos por el derecho de gentes, y que jamas han estado en uso entre naciones civilizadas—

¿Ni como puede el Gobierno del Brasil negar color político, y un pensamiento siniestro á los procederes del facineroso Yacuhy cuando los libelos de este, con el irrisorio título de proclamas á los Rio Grandenses, y á todos los Brasileros, lo revela inequívocamente?—¿No los ha tenido á la vista el Gobierno Ymperial publicados en los periódicos del Brasil?—Y esto ¿no es bastante para calificar esos procedimientos como teniendo una causa y un fin político?—

Preciso sería para desconocerlo un espíritu tendente á una guerra del Ymperio con la Confederacion Argentina y el Estado Oriental, en todo lo que concierne á las inícuas agresiones que desde mucho tiempo atrás están sufriendo ya por los emigrados salvages unitarios asilados en la Provincia del Rio Grande, ya por los mismos súbditos de S. M. Y. unidos á aquellos y protejidos por las mismas autoridades del Ymperio, y todo consentido por el Gobierno de S. M. el Emperador—Y los Gobiernos aliados no pueden tolerar por mas tiempo una tan ofensiva inaudita hostilidad, contraria á los deberes del Ymperio para con estas Repúblicas, y fatal á los intereses de los tres Paises—

Los vejámenes que el Gobierno del Brasil, dice, han sufrido los Brasileros establecidos en la campaña Oriental, mal pueden ser apreciados, desde que al tocar este punto, lo hace con una vaguedad que torna imposible toda discusion—

No duda este Gobierno que esos mismos hacendados Brasileros, á la par de los demas extrangeros establecidos en aquel Estado hayan sufrido algunos quebrantos emanados de las eventualidadades de la guerra, y de sus necesidades imperio as—Esto no debe serles extraño, porque al establecerse en ese Estado, por el hecho quedaron sugetos á las consecuencias que los vaivenes políticos pudiesen producir; lo mismo que los nacionales—

El Exmo. Señor Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, ha usado de un derecho indisputable, inherente al mando supremo que egerce en aquella República, al decretar la prohibicion de vender ó pasar para la Provincia de Rio Grande del Sur, animales de cualquier especie y al estatuir así mismo igual prohibicion á todos los hacendados en el Estado Oriental, respecto á marcar el ganado allí existente, mientras dure la guerra en la República Oriental—

Y lo ha hecho así, consultando el bien de todos, tanto nacionales como extrangeros—En ese estado de guerra era dificil impedir que los extractores de ganado llevasen con el suyo el ageno y perjudicasen así á los Orientales que con las armas en la mano defienden su independencia y libertad, cruelmente atacadas por la intervencion Europea y los salvages unitarios, sin que sus gloriosas tareas les permitan atender á sus fortunas, á su conservacion y aumento—

Ygual benéfico resultado, es el propuesto con la prohibicion de marcar ganados en las mismas circunstancias—Todo el provecho habría sido para los hacendados extrangeros, quienes marcarían lo propio y ageno, desde que los hacendados Orientales no estuviesen presentes, ni pudiesen marcar tambien sus ganados, por impedírselo sus atenciones bélicas—

No es justo ni ningun Gobierno tiene derecho á solicitar que sus nacionales establecidos en otro Estado, teatro de la guerra, prosigan sus faenas, como podrían hacerlo en la paz, y que mientras los naturales del pais sufren todas las calamidades de un tan sensible estado de cosas, los extrangeros disfruten todos los goces que en épocas tranquilas les son concedidos lo mismo que á los nacionales—Pretender esto, sería una monstruosa aberracion: sería querer que todo el comercio refluyese en manos y beneficio de los extrangeros, y que los hijos del pais quedasen en una posicion abatida y miserable; sería pretender para aquellos ventajas que jamas habrían gozado en su tierra natal, en iguales circunstancias—

Si independientemente de los males inherentes al estado de guerra en una Nacion, los extrangeros sufriesen otros perjuicios, á sus Gobiernos toca procurar el remedio, usando los arbitrios amistosos que para estas emergencias señala el derecho internacional—El Gobierno del Brasil, si tenía quejas de sus súbditos, contra autoridades del Estado Oriental, que los hubiesen damnificado en sus intereses, ha debido hacer las correspondientes manifestaciones ó reclamos cerca del Exmo. Señor Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, ya enviando un Agente cerca de él, ya por medio de V. E. como lo ha hecho en otras ocasiones—Y aun para esto preciso sería que hubiese existido denegacion de justicia por parte de aquella autoridad suprema, á los reclamos que le hubiesen hecho los mismos Brasileros establecidos en el Estado Oriental—

Esto era lo que correspondía, como correspondía tambien al Gobierno Ymperial, haber alejado de la frontera limítrofe con dicho Estado, á los rebeldes salvages unitarios que asilados allí, se han ocupado incesantemente en tramar toda clase de maquinaciones contra estos Gobiernos y á lanzar al pillage y asesinato en la Banda Oriental, á individuos Brasileros como el Baron de Yacuhy y otros súbditos de S. M—

Y no se diga que para obtener una tan justa y saludable medida; para prevenir esos resultados funestos de que hoy tan imperiosamente reclaman los Gobiernos de estas Repúblicas, han sido estos remisos en sus representaciones—Ahi está toda la correspondencia habida entre esa Legacion y el Gobierno Ymperial á este respecto, que patentiza los incesantes reclamos de dichos Gobiernos para el retiro de la frontera de los salvages unitarios, y las innumerables declaraciones del de S. M. de haber expedido las correspondientes órdenes al Presidente del Rio Grande en el sentido de lo solicitado por los Gobiernos aliados, sin que jamas en el dilatado periodo de siete años hubiesen tenido esas órdenes el cumplimiento debido—

A esa injustificable conducta del Gobierno del Brasil; á las maquinaciones sangrientas de los salvages unitarios en Rio Grande; á los criminales procederes de casi todas las autoridades de dicha Provincia para con los salvages unitarios, y para con el bandido Yacuhy y sus secuaces, es debido el violento estado de cosas que existe en el Rio Grande, y no á las medidas justas dictadas por el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, respecto de todos los hacendados en la campaña Oriental, como pretende atribuirlo el Gobierno de S. M.—

Por otra parte ¿puede razonablemente un Gobierno, sin mengua de su decoro, de su dignidad, de sus derechos, tratar de justificar la rebelion y actos inhumanos y hostiles de invasion armada cometidos contra el de otra Nacion, con quien está en paz, por individuos ávidos de saqueo, de sangre y pillage, pretextando vejámenes personales y en busca del desagravio?—¿Puede el Gobierno de S. M. el Eperador mirar sin la execracion mas pronunciada, los procederes inícuos del Baron de Yacuhy en el Estado Oriental, sin su órden y autorizacion, y no apresurarse á castigar egemplarmente á este rebelde y sus cómplices que han ofendido enormemente el honor y dignidad del Ymperio al mismo tiempo que el de Estados vecinos y amigos?—

¡Desgraciadas las Naciones, si cualquier individuo particular de ellas, tuviese el derecho de emprender por su sola cuenta, y sin responsabilidad alguna ante su Gobierno y su pais, una guerra sangrienta contra otro Estado vecino! ¡Desgraciados los Gobiernos que ante tan inícuos hechos que minan por su base el edificio social, y tornan ridículas las relaciones internacionales, tuviesen que callar, y lo que es mas raro, mas espantoso aun, justificar tan tremendos hechos! ¡Desgraciados los Estados que tuviesen vecinos, cuyos Gobiernos profesasen tan reprobada é inadmisible política!—

Menos pueden admitir los de estas Repúblicas el aserto del de S. M. cuando dice que si ellos "desean sinceramente la paz y la tranquilidad en las fronteras, y que procedimientos semejantes al del Baron de Yacuhy no se aparezcan y sean explotados por sus enemigos, deben sériamente empeñarse en hacer desaparecer las causas que los han producido, porque eso solo de ellos depende"—Tal aserto es inexacto—Si bien los Gobiernos del Plata desean ardientemente la paz y la tranquilidad de sus fronteras, y lo tienen acreditado de una manera inequívoca al de S. M. no es á ellos á quienes corresponde castigar á Yacuhy, sus secuaces y cómplices, ni alejar de las fronteras del Ymperio á los revoltosos salvages unitarios allí asilados—Esto, así como prevenir que hostilidades semejantes contra el Estado Oriental vuelvan à tener lugar, al Gobierno de S. M. es á quien corresponde, y de quien por última vez lo reclama el de la Confederacion Argentina aliado del Gobierno Oriental—

Mengua sería para estos Gobiernos adherir á la errónea creencia en que aparece el de S. M. de que procedimientos iguales al del Baron de Yacuhy, pueden ser solamente evitados por medidas tomadas simultáneamente por el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, y por el Gobierno Ymperial, derogando el primero sus justas disposiciones, prohibiendo la extraccion de ganados de aquel Estado, por la frontera del Rio Grande, é impidiendo se marquen los ganados allí existentes; medidas cuya gran conveniencia general, y perfecto derecho con que han sido expedidas, queda expuesto, y el segundo esperando que por medio de las órdenes que expresa tener dadas, no se reproducirán hechos semejantes—

Los Gobiernos del Plata no pueden absolutamente aceptar esta medida, propuesta por el de S. M—Si lo hiciesen, se colocarían en una posicion degradada—Reconocerían con gran deshonra suya, justicia en los inícuos procederes del bandido Yacuhy, sus secuaces y demas cómplices; la justicia que le reconoce el Gobierno del Brasil—Darían á la invasion el triunfo mas completo—Aparecería la autoridad legal del Estado Oriental subordinada á la voluntad de esa turba desenfrenada, crearían un precedente funesto en consecuencias desastrosas—Y en la ulterioridad, cualquier revoltoso de Rio Grande, asociado á los salvages unitarios, se consideraría con derecho á imponer la ley al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por medios tan insólitos y execrables—

Los Gobiernos aliados no pueden sugetarse á tan tremendas consecuencias, ni pueden sancionar los robos y asesinatos que han cometido en el Estado Oriental esos invasores—Y aun cuando no reposasen en la justicia de sus fundadas reclamaciones, ante el Gobierno Ymperial rechazarían siempre muy fuertemente el inadmisible y ofensivo medio que propone el Gobierno Brasilero, desentendiéndose del buen derecho que caracteriza dichos reclamos, sin satisfacerlos, y limitándose á proponer ese medio, para que no tengan repeticion esos escandalosos hechos—

Por la correspondencia separada que en esta misma fecha recibirá V. E. se instruirá de las nuevas agresiones que ha sufrido el Estado Oriental, por parte del mismo Yacuhy, y otros súbditos de S. M. en union á salvages unitarios y Brasileros—

El Exmo. Señor Gobernador, en vista de lo expuesto, ordena á V. E. que haciendo uso de las vistas de S. E. que quedan indicadas, y de todo cuanto

mas corresponde á presencia de los hechos consumados, replique á la inconveniente contestacion del Gobierno de S. M. el Emperador, que ha adjuntado V. E. en la nota que se contesta, persistiendo muy enèrgicamente en que se dé á estos Gobiernos sin demora las justas satisfacciones y reparaciones que le son debidas por los escandalosos y hostiles hechos con que tan profundamente han sido agraviados por el cabecilla Yacuhy; aplique sin dilacion un ejemplar castigo á este, sus secuaces y cómplices, y adopte todas las medidas necesarias y eficaces para que semejantes criminales actos no se reproduzcan en lo futuro—

Ordena tambien á V. E. declare al Gobierno de S. M. que los de las Repúblicas del Plata, mirarán cualquiera evasion del de S. M. para satisfacer tan justas demandas, ó una dilacion, como una denegacion de justicia y una aprobacion de los inícuos procederes del facineroso Yacuhy—En su consecuencia, que no pudiendo V. E. permanecer entreteniendo amistosas relaciones de parte del Argentino con un Gobierno que tan gratuita y deslealmente lo ofendería en tal caso, que presentaría la rara anomalia de tolerar que sus súbditos del Rio Grande, en union con los salvages unitarios, hostilicen y estén en inícua guerra contra los Gobiernos aliados del Plata, mientras que por su parte blasona estar en paz con dichos Gobiernos, tiene V. E. órdenes precisas y muy terminantes para pedir su pasaporte y retirarse de esa Corte—

Y esto lo verificará V. E. sin demora alguna, inmediatamente, si en la contestacion que le dé el Gobierno de S. M. no satisface explícita y cumplidamente las justas exigencias de los de las Repúblicas del Plata—

En cuanto á las observaciones de que V. E. se ocupa sobre la impresion que había causado en el Gabinete Ymperial la contestacion de este Gobierno, á la nota del 25 de Julio de 1849, acerca de las cuestiones pendientes entre la Confederacion y el Brasil, el Exmo. Señor Gobernador solo encuentra en tales sentimientos el espíritu hostil que hace desconocer al Gobierno Ymperial el amistoso con que le presentó sus observaciones en tan graves asuntos, al no aceptar los medios inconvenientes propuestos por el Gobierno de S. M. para una terminacion feliz y honorable de las sensibles diferencias—

Ellos no satisfacían las exigencias de la dignidad y de la justicia en que están apoyadas las reclamaciones del Gobierno Argentino, ni importaban una reparacion honrosa de las gratuitas ofensas inferidas por aquel Goberno y sus agentes á la Confederacion Argentina—Así se le representaba al de S. M. en la enunciada nota; y esa desagradable impresion que ha producido en el Gabinete Ymperial; esa esperanza perdida que tiene de llegar jamàs á un acomodamiento final, con la Confederacion, cuya política muy equivocadamente le parece calculada para alejarlo, demuestra á clara luz que no tiene aquel Gobierno razon ni pretexto alguno justo para sostener la posicion en que se ha colocado, inamistosa y violenta, ni un deseo noble y plausible de estrechar las buenas y cordiales relaciones con esta República, dándole previamente la condigna satisfaccion y reparaciones por agravios que le ha inferido, sin provocacion, ni motivo alguno de su parte—

Cuando el Exmo. Señor Gobernador tiene la razon y la justicia, cuando el honor de la Confederacion requieren imperiosamente un desagravio, al sostener S. E., como le corresponde, sus justas exigencias, la impresion que ellas causan en el Gobierno á quien son presentadas, la tendencia desacordada que pretenda darles, no puede hacer mas que reafirmar al Exmo. Sr. Gobernador en sus demandas hasta obtener el honorable resultado—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

(*Continuará*)—

---

## *Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento en 22 de Febrero de 1850.*

[*Continuacion.*]

Ynclusa 6 en el No. 106.

*Mr. Wyse al Baron Gros.*

"Queen", Bahía de Salamina, Abril 8 de 1850.

Mr. Wyse presenta sus mas finos cumplimientos al Baron Gros, y se permite darle las gracias por los dos documentos relativos al caso de M. Paćifico, que recibió esta mañana y enviará hoy mismo á Londres.

Mr. Wyse hubiera sido feliz si hubiese podido haberlos acompañado con la seguridad del Baron Gros de que los buenos oficios que en su calidad de Agente de la República Francesa había sido llamado á ejercer entre la Grecia y la Gran Bretaña tenían aun probabilidad de algun éxito. Estando de acuerdo desde el principio, acerca de la naturaleza y extension de sus funciones y comprendiendo perfectamente, como muchas veces lo había expresado èl mismo, que estaba aquí, no como un árbitro ni como un partidario, sino como un amigo comun entre dos Potencias amigas momentáneamente desavenidas sobre ciertos puntos que las concernían exclusivamente, que ofrecía sus consejos é influencia, pero no su autoridad, para aproximar un arreglo y una reconciliacion con la mayor prontitud y recíproca conveniencia posibles, Mr. Wyse había estado en la conviccion de que el Baron Gros no habría hallado necesario proponer que se pidiesen nuevas explicaciones á su Gobierno; marcha que Mr Wyse, en virtud de las instrucciones que ha recibido, como lo expuso ya en su nota de anoche, no se considera con libertad de seguir.

Mr. Wyse, lejos de querer oponer tropiezo alguno á la marcha de la negociacion, estaba muy ansioso de probar, haciendo todas las concesiones dentro de los límites de sus instrucciones que tendiesen á facilitar un arreglo amistoso de esta cuestion, cuan sinceramente deseaba poner un término, lo mas pronto posible y de un modo honroso para ambas naciones, al presente estado de cosas. En prueba de ello había mostrado ya la gran diferencia entre la demanda primitiva y la actual, en el caso de M. Pacífico, fundada naturalmente en la nueva actitud del Gobierno Griego con respecto á este punto. A esto agregaría tambien las muchas alteraciones de menor nota que había hecho en atencion á la sugestion del Baron Gros y con el mismo intento, durante el curso de sus conferencias, pero finalmente y sobre todo, la oferta que hizo al Baron Gros en su última entrevista y en estricta conformidad con las instrucciones mas recientes del Gobierno de Su Magestad, y que Mr. Wyse le leyó á ese tiempo, de que si se admitía el principio de las demandas del Gobierno de Su Magestad, y si estas demandas, con excepcion de los reclamos Portugueses de M. Pacífico, se satisfacían con el pago inmediato de 180,000 drachmas, y si el Gobierno Griego daba una seguridad suficiente, depositando 300,000 drachmas ó garantías por dicha suma, en manos de Mr. Wyse, para que de ella se pague á M. Pacífico la suma que pareciere al Gobierno de Su Magestad que M. Pacífico haya sido privado, por la destruccion de sus papeles, de cobrar efectivamente al Gobierno de Portugal, los buques mercantes en nuestra posesion se pondrían inmediatamente en libertad, y se aliviaría de una vez al comercio Griego de sus actuales apuros. Mr. Wyse se permite reiterar de nuevo esta oferta, y no puede menos que persuadirse que si ella no es aceptada por el Gobierno Griego, ó si se interponen dificultades por medio de ulteriores demoras, cualquiera que sea la causa de que provengan, las consecuencias que resulten de tal negativa ó interferencia, por desastrosas que sean, no pueden con justicia atribuirse ni á Mr. Wyse ni al Gobierno de Su Magestad, bajo cuyas instrucciones obra.

Mr. Wyse siente gran placer en expresar de nuevo al Baron Gros sus cordiales y amistosos sentimientos.

---

No. 107.

*El Marques de Normanby al Vizconde Palmerston.*

[*Recibida Abril* 20.]

Mi Lord, Paris, Abril 19 de 1850

El General de Lahitte estuvo á verme esta mañana pronto despues que recibí el despacho de Su Señoría de fecha de ayer.

Despues que se lo leí, dijo que había escrito ya á M Gros por el correo que debía llegar á Marsella á tiempo para alcanzar al vapor que sale el 21 del corriente, diciéndole que se había preparado un proyecto de convencion, y que se congratulaba del pié en que M. Drouyn de Lhuys había colocado la cuestion con Su Señoría; que solo había una observacion que se la había hecho igualmente á M. Gros y á M. Drouyn de Lhuys, y era que no le parecía que se tuviesen aquí informes suficientes para fijar arbitrariamente la suma acerca de la cual un negociador había sido enviado allí para formar una opinion exacta. El General de Lahitte expresó tambien un recelo de que le suma con que el Gobierno de Su Magestad proponía llenar el blanco, resultase mucho mas alta que la que M. Gros, en sus últimas comunicaciones, se había manifestado dispuesto á sugerir. El General de Lahitte hizo una observacion acerca de la adicion que venía con tinta colorada en la primera página de la Convencion propuesta, particularmente con respecto á las palabras "mauvais traitemens" [maltratamientos], que temía pudiesen excitar innecesarias dificultades de parte del Gobierno Griego, como que este tendría mucha repugnancia en firmar una Convencion que declarase que tal había sido el hecho, lo que siempre negaba.

Rogué al General de Lahitte recordase que estas palabras eran una mera recapitulacion de las expresiones con que el Gobierno de Su Magestad había hecho las demandas en la nota á que se aludía; las que no se fundaban en pérdidas pecuniarias debían tener alguna otra base, y su definicion, para mayor claridad, no debería tener con respecto á nadie el efecto que él suponía.

El General de Lahitte volvió á repetir que su grande ansiedad es que el asunto se arregle pronta y satisfactoriamente; que se alegraba mucho del giro que últimamente había tomado la cuestion; y si hacía estas observaciones no era ciertamente por el deseo de poner él mismo dificultades, sino por temor que ellas pudiesen demorar sino entorpecer los arreglos en Atenas.

Tengo, &a.

[Firmado] NORMANBY.

---

N.° 108.

*El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.*

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 22 de 1850.

Mi Lord,

Con referencia al despacho de Su Excelencia del 19 del corriente respecto á las observaciones del General de Lahitte acerca del monto de la suma con que el Gobierno de Su Magestad tiene intencion de llenar el blanco en el Artículo 1.° de la propuesta Convencion con la Grecia, tengo que manifestar que el monto de la suma total que debe pagar el Gobierno Griego es la suma de los valores prefijados que el Gobierno de Su Magestad ha pedido al Gobierno Griego, y de cuya demanda no puede ceder, juntamente con la suma de 4,000*l.*, á cuyo valor había convenido con M. Drouyn de Lhuys en reducir el reclamo, hecho por M. Pacífico, de 4,915*l*, por pèrdidas de muebles y otros bienes en el saqueo de su casa en Atenas, y juntamente con el interès de estas varias sumas al tanto por ciento legalmente establecido en Grecia, que deberá contarse del tiempo en que han sido debidas, como se ha manifestado en la nota de Mr. Wyse á M. Londos del 17 de Enero último.

Con respecto à las palabras "mauvais traitemens" [maltramientos] en que reparò el General de Lahitte, estas palabras se han insertado, como lo indicó Su Excelencia, con el fin de recapitular los fundamentos sobre que se hicieron las demandas Británicas, y no son en verdad mas que el relato de los hechos con respecto á las razones que fueron asignadas por el Gobierno de Su Magestad en aquella época para las demandas hechas en esa forma. Pero el Gobierno de Su Magestad no insistiría sobre la insercion de estas palabras, si el resto de la Convencion fuese admitido por el Gobierno Griego.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

---

No. 109.

*El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.*

Departamento de Negocios Exteriores, Abril 23 de 1850

Mi Lord,

Yncluyo, para conocimiento de Su Excelencia, copias de tres despachos [1] de Mr. Wyse respecto al estado de la negociacion del Baron Gros con relacion á los reclamos Británicos en Grecia.

Soy, &.

[Firmado] PALMERSTON.

---

N.° 110.

*El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.*

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 24 de 1850.

Mi Lord,

Yncluyo para conocimiento de Su Excelencia

[1] Véase No. 104, 105, 106.

---

## *Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]*

(*Continuation.*)

Ynclosure 6 in No. 106.

*Mr. Wyse to Baron Gros.*

"Queen," Salamis Bay, April 8, 1850.

Mr. Wyse presents his best compliments to Baron Gros, and begs to thank him for the two papers relative to the case of M. Pacifico, which he received this morning, and which he will forward to-day to London.

Mr. Wyse would have been happy to have been enabled to have accompanied them with the assurance of Baron Gros, that the good offices which, in his quality of Agent of the French Republic, he had been called upon to exercise between Greece and Great Britain, were still likely to prove successful. Being in accordance from the first on the nature and extent of his functions, and perfectly understanding, as he himself had frequently expressed it, that he was here not as an arbitrator nor as a partisan, but as a mutual friend between two friendly Powers, for the moment at variance on certain points exclusively concerning themselves, offering his counsels and influence, but not authority, to bring about a settlement and reconciliation with as much promptitude and reciprocal advantage as possible. Mr. Wyse had been under the conviction that Baron Gros would have not found it necessary to propose to recur for fresh explanations from his Government,—a course which Mr. Wyse, under the instructions he has received, as already explained in his note of last night, does not feel himself at liberty to follow.

Mr. Wyse, far from wishing to throw any impediment in the way of negotiation, was most anxious, by making every concession within the limits of his instructions, which could tend to facilitate an amicable settlement of this question, to evince how sincerely desirous he was to put an end, as speedily as possible, in a manner honourable to both nations, to the present state of things. He has already instanced the lage difference between the first demand and the present, in the case of M. Pacifico, grounded of course on the altered attitude of the Greek Government in reference to this question. He would further add the many minor changes which he made at Baron Gros' suggestion and in the same view, during the course of their conferences, but lastly, and above all, the offer which he tendered to Baron Gros at their last interview, in strict conformity with the most recent instructions of Her Majesty's Government, which Mr. Wyse read to him at the time, that if the principle of the demands of Her Majesty's Government were admitted, and if the demands, with the exception of M. Pacifico's Portuguese claims, were satisfied by the actual payment of 180,000 drachmas, and if the Greek Government gave sufficient security by placing 300,000 drachmas, or a guarantee to that amount, in Mr. Wyse's hands, that it would pay to M. Pacifico such a sum as it might appear to Her Majesty's Government that M. Pacifico had been precluded by the destruction of his papers from actually recovering from the Government of Portugal, the merchant-vessels in our possession should be immediately released, and Greek commerce at once relieved from its present difficulties. This offer Mr. Wyse begs again to repeat, and cannot but feel that if it be not accepted by the Grek Government, or if difficulties be interposed by further procrastination, from whatever cause in its way, the consequences arising from such rejection or interference, however disastrous, cannot fairly be ascribed to Mr. Wyse or to Her Majesty's Government, under whose instructions he is acting.

Mr. Wyse feels great pleasure in again expressing to Baron Gros his cordial and friendly sentiments.

---

No. 107.

*The Marquis of Normanby to Viscount Palmerston.*

[*Received April* 20.]

My Lord, Paris, April 19, 1850.

General de Lahitte called on me this morning soon after I had received your Lordship's despatch of yesterday's date.

After I had read it to him, he stated that he had already written to M. Gros by the messenger who was to arrive at Marseilles in time for the steamer of the 21st, to state that such a project of convention had been arranged, and that he congratulated himself upon the footing on which M. Drouyn de Lhuys had placed the question with your Lordship; that there was only one observation which he had made equally to M. Gros and M. Drouyn de Lhuys, that he did not think there was sufficient information here to fix arbitrarily the sum upon which a negotiator had been sent there to form an accurate opinion. General de Lahitte also expressed a fear that the sum with which Her Majesty's Government proposed to fill up the blank would be found much higher than that which M. Gros, in his last communications had stated himself to be prepared to suggest. General de Lahitte further remarked upon the addition marked in red ink in the first page of the proposed Convention, particularly as to the words "mauvais traitemens," which he feared might excite unnecessary difficulties on the part of the Greek Government, as they would be very unwilling to sign a convention stating such to have been the case, which they always denied.

I begged General de Lahitte to recollect that these words were a mere recapitulation of the words upon which Her Majeststy's Government had made the demands in the note referred to; those which were not based on pecuniary losses must have some other foundation, and their definition, for the sake of clearness, ought not to have the effect he supposed upon any one.

General de Lahitte again repeated that his great anxiety is to have the matter speedily and satisfactorily settled; that he was very much rejoiced at the turn the affair had latterly taken; and if he made these observations it was not from a desire certainly to raise objections himself, but from a fear that they might delay if not embarrass arrangements at Athens.

I have, &c.

[Signed] NORMANBY.

---

No. 108.

*Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.*

My Lord, Foreign Office, April 22 1850.

With reference to your Excellency's despatch of the 19th instant reporting General de Lahitte's observations as to the amount of the sum with which Her Majesty's Government intend to fill up the blank in the 1st Article of the proposed Convention with Greece, I have to state that the amount of the sum total to be paid by the Greek Government is the sum of those fixed payments which Her Majesty's Government have demanded from the Greek Government, and from their demand for which they cannot recede, together with the sum of 4000*l.*, to which amount I had agreed with M. Drouyn de Lhuys to reduce the claim of 4,915*l.* made by M. Pacifico, for losses of furniture and other property at the sacking of his house at Athens, and together with interest upon those various sums at the legal rate established in Greece, to be reckoned from the time when they were due, as stated in Mr. Wyse's note to M. Londos of the 17th of January last.

With respect to the words "mauvais traitemens," remarked upon by General de Lahitte, those words were inserted, as pointed out by your Excellency, in order to recapitulate the grounds on which the British demands were made, and are in truth only the recital of a fact as to the reasons which were assigned by Her Majesty's Government at the time for the demands so made. But Her Majesty's Government would not insist upon the insertion of those words, if the rest of the Convention was agreed to by the Greek Government.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

---

No. 109.

*Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.*

My Lord, Foreign Office, April 23, 1850.

I inclose for your Exellency's information copies of three despatches [1] from Mr. Wyse respecting the state of Baron Gros' negotiation as to the British claims upon Greece.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

---

No. 110.

*Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.*

My Lord, Foreign Office, April 24, 1850.

I inclose, for your Excelleney's information, a copy of a despatch (2) which I have this day addressed to Mr. Wyse, respecting the sum of 8,500*l.*, with which he has been instructed to fill up the blank in the first Article of the proposed Convention for the settlement of our demands upon Greece. You will communicate the substance of this despatch to General de Lahitte.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

---

No. 111.

*Viscount Palmerston to Mr. Wyse.*

Sir, Foreign Office, April 24, 1850.

With reference to your despatch of the 8th

[1] See No. 104, 105, 106.

[2] See No. 111.

copia de un despacho [2] que con esta fecha he dirigido á Mr. Wyse con respecto á la suma de 8,500 *l.*, con que ha recibido órdenes de llenar el blanco en el Artículo primero de la Convencion propuesta para el arréglo de nuestras demandas en Grecia—Comunicará V. la substancia de este despacho al General de Lahitte.

Soy, &c.

[Firmado] PALMERSTON.

---

N. ° 111.

*El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.*

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 24 de 1850.

Señor,

Con referencia á su despacho del 8 del corriente, tengo que hacer saber á V. que el Gobierno de Su Magestad aprueba la conducta que V. y Sir William Parker se proponían seguir en el evento de que el Baron Gros le diese aviso de estar concluida su negociacion. El Gobierno de Su Magestad, no obstante, confia que tal comunicacion no habrá sido dirigida á V., y que si el Baron Gros no hubiese podido obtener el consentimiento del Gobierno Griego al arreglo propuesto por V., antes que reciba aviso del Gobierno Frances de que un proyecto de Convencion acordado entre M. Drouyn de Lhuys y yo estaba por despacharse para Atenas, el Baron Gros á lo menos habrá podido mantener abierta la negociacion hasta recibir dicho aviso, y que en tal caso, como es natural, no habrá cerrado la negociacion cuando el proyecto de Convencion llegue á Atenas.

V. hallará que la suma de 8,500*l.* que V. ha recibido órdenes de insertar en el blanco dejado para el monto que ha de pagar el Gobierno Griego en abono de todas las demandas, con excepcion de los reclamos de M. Pacífico contra Portugal, es mayor que la suma de 180,000 drachmas que segun parece había consentido V. en recibir, en satisfaccion de dichas demandas. Pero, por otra parte, este consentimiento en recibir 180,000 drachmas como satisfaccion de todas las demandas excepto los reclamos de M. Pacífico contra Portugal, era acompañada de la demanda de un depósito simultáneo de 300,000 drachmas, para aplicarse á la satisfaccion de la parte de estos últimos reclamos que el resultado de una investigacion, que sería conducida por el Gobierno Británico solamente, probase ser debida, ó sino por una demanda de que se pagase inmediatamente una suma que yo comprendo pensaba V. fijar en 100,000 drachmas, como conmutacion por los reclamos Portugueses de M. Pacífico, sin averiguar mas pormenores.

Por cualquiera de estos dos modos, el Gobierno Griego hubiera tenido que pagar de golpe una suma mucho mayor que la de 8,500*l.* En el primer caso, hubiera tenido que pagar 17,000*l.*, exactamente el doble de la suma de 8,500*l.*; en el segundo caso, hubiera tenido que pagar como 10 000*l.* en vez de 8,500*l.* Ademas, el proyecto que acompañaba mi despacho del 19 del corriente, omite toda mencion de aquel compromiso, de parte del Gobierno Griego, de indemnizar á los propietarios de buques y cargamentos detenidos que contenía el proyecto de V., y que naturalmente hubiera sujetado una pesada responsabilidad pecuniaria á ser impuesta al Gobierno Griego en virtud de una estipulacion positiva.

Por consiguiente, es de parecer el Gobierno de Su Magestad que el proyecto que se ha enviado á V. el 19 del corriente, es mas favorable al Gobierno Griego bajo el aspecto pecuniario que el proyecto últimamente propuesto por V., apesar de que la suma de 8,500*l.* es mayor que la otra de 180,000 drachmas; y el Gobierno de Su Magestad, por consiguiente, no vé una razon suficiente para hacer alteracion ninguna en el monto con que se dieron á V. órdenes de llenar el blanco.

Sin embargo de eso, si á mérito de una plena consideracion de circunstancias locales de que V. podría tener conocimiento, viene V. á deducir que una suma menor de las 8,500*l.* sea suficiente para la satisfaccion equitativa y justa de las demandas á que ha de aplicarse, el Gobierno de Su Magestad está dispuesto á que obre V. en este asunto segun su discrecion y con arreglo al mejor juicio que V. se halle en estado de formar sobre él.

---

No. 112.

*El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.*

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 24 de 1850.

Señor,

Yncluyo para su conocimiento copias de un despacho que he recibido del Marques de Normanby, y de otro [3] que he dirigido á Su Excelencia en contestacion á las observaciones hechas por el General de Lahitte, con respecto á algunos de los términos del proyecto de Convencion con la Grecia.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

---

No. 113.

*Mr. Wyse al Vizconde Palmerston.* [*Recibida Mayo* 2.]

"Queen," Bahía de Salamina, Abril 12 de 1850.

Mi Lord,

Tengo el honor de informar á Su Señoría que tuve ayer, 11 del corriente, otra entrevista con el Baron Gros, á peticion del mismo, á bordo del navío de línea de la República Francesa "l'Ynflexible," y permanecí en conferencia con él desde la una y mediá hasta las cinco de la tarde.

El Baron Gros me dió esperanzas de una decisiva terminacion de nuestras conferencias en esta entrevista. Estas esperanzas no se han realizado.

Su primer procedimiento para abrir la conferencia fué demóstrarme lo que significó ser una confidencial, pero al mismo tiempo formal contestacion à las dos notas confidenciales que yo le había dirigido en contestacion á la que me envió inmediatamente despues de nuestra última entrevista, y de la cual he tenido ya el honor de transmitir copias à Su Señoría, pero al mismo tiempo me hizo la indicacion de que si yo hallaba algun reparo que hacer al lenguage ó aserciones de ella, estaba pronto á reconsiderarlas y modificarlas. Cuando la hubo

[*Continuará.*]

[2] Véase No. 111.
[3] Véase No. 107, 108.

instant, I have to acquaint you that Her Majesty's Government approve the course which you and Sir William Parker intended to pursue in the event of Baron Gros informing you that his negotiation was at an end. Her Majesty's Government, however, trust that such a communication will not have been made to you, and that if Baron Gros should not have been able to obtain the consent of the Greek Government to your proposed arrangement, before he shall have received intimation from the French Government, that a draft of a Convention agreed upon between M. Drouyn de Lhuys and myself was about to be sent out to Athens, Baron Gros will at least have been able to keep the negotiation alive till that intimation will have reached him, and in that case he will of course not have broken off the negotiation when the draft of Convention will have reached Athens.

You will find that the sum of 8,500*l.*, which you have been instructed to insert in the blank left for the amount to be paid down by the Greek Government in full of all demands, with the exception of M. Pacifico's claims on Portugal, is larger than the sum of 180,000 drachmas, which it appears you had agreed to receive in satisfaction of those demands. But then, on the other hand, your consent to receive, 180,000 drachmas as satisfaction for all the demands, excepting M. Pacifico's claims on Portugal, was accompanied by a demand for a simultaneous deposit of 300,000 drachmas, to be applied to the satisfaction of such part of those last-mentioned claims as the result of an investigation to be conducted by the British Government singly might show to be due, or else by a demand for the immediate payment of a sum which I understand you meant to fix at 100,000 drachmas. as a commutation for M. Pacifico's Portuguese claims, without any detailed examination.

By either of those alternative courses, the Greek Government would have had to pay down at once a much larger sum than 8 500*l.* In the first case they would have had to pay down at once 17,000*l.* exactly double the sum of 85,00*l*; in the second case, they would have had to pay about 10,000*l.* instead of 8,500*l.* Moreover, the draft which accompanied my despatch of the 19th instant, omits all mention of that engagement on the part of the Greek Government to indemnify the owners of the detained ships and cargoes which your draft contained and which of course would have entailed a heavy pecuniary liability to be imposed by positive stipulation on the Greek Government.

It seems, therefore, to Her Majesty's Government, that the draft sent to you on the 19th instant, is more favourable to the Greek Government in a pecuniary point of view than the draft last proposed by you, even although the one sum of 8,500*l.* is greater than the one sum of 180,000 drachmas; and Her Majesty's Government, therefore, do not see any sufficient reason for making any change in the amount by which you have been instructed to fill up the blank.

Nevertheless, if upon full consideration of circumstances of which you may locally have knowledge, you should come to the conclusion that a less sum than 8,500*l.* would be sufficient for the fair and just satisfaction of those demands to which it is to be applied, Her Majesty's Government are willing to leave you to act in that matter according to your discretion and upon the best judgment which you may be able to form thereupon.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

---

No. 112.

*Viscount Palmerston to Mr. Wyse.*

Sir, Foreign Office, April 24, 1850.

I inclose, for your information, copies of a despatch which I have received from the Marquis of Normanby, and of one (3) which I have addressed to his Excellency in answer to observations made by General de Lahitte, respecting some of the terms of the proposed Convention with Greece.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

---

No. 113.

*Mr. Wyse to Viscount Palmerston.* (*Received May* 2.)

"Queen," Salamis Bay, April 12, 1850.

My Lord,

I have the honour to inform your Lordship that I had yesterday, the 11th instant, another interview with Baron Gros, at his request, on board the line-of-battle ship of the French Republic, "l'Inflexible," and remained in conference with him from the hour of half past 1 till 5 o'clock.

Baron Gros gave me hopes of a decisive termination of our conferences at this meeting. These hopes have not been realized.

He opened our proceedings by showing me what purported to be a confidential, but at the same time a formal answer to the two confidential letters I had addressed to him in answer to his to me immediately after our last meeting, and of which I have already had the honour to transmit copies to your Lordship, but accompanied it with the intimation that if I objected to its language or statements, he was prepared to reconsider and correct them. When he had

(*To be continued.*)

[3] See No. 107, 108.

## *Revista de Periódicos Americanos.*

### EL DEFENSOR.

MIGUELETE, OCTUBRE 20 DE 1850

Habríamos tenido por un milagro el que no se hubiese apresurado el salvage unitario Alsina á aprovecharse de la publicacion que el *Jornal de Comercio* de Rio Janeiro hizo por el suplemento de 2 de este mes, de unos oficios del Presidente de la Provincia del Rio Grande, *José Antonio Pimenta Bueno*, al Ministro de Negocios Extrangeros, acompañando unas planillas que designan el número de establecimientos de campo pertenecientes á brasileros, en el Estado Oriental, desde la frontera del Chuy al Cuareim, su estado actual y pérdidas, verdaderas ó supuestas, sufridas por sus propietarios durante la guerra. Mas, como era natural preverlo, la dedicacion de aquel traidor á esos célebres documentos no se ha hecho esperar.

Bastaba que hubiese en ellos acusaciones calumniosas, violentas diatribas contra la dignidad y el crédito de esta República, y sobre todo, que eso fuese la obra de un Gefe extrangero, olvidado de la circunspeccion y del decoro de su alta investidura, para que el editor del *Comercio* lo acogiese con entusiasmo, recopilando los cargos, que á ser ciertos los hechos y el orígen de los males, se deducirían contra este Pais y su Gobierno legal. Es decir, que sobre la certidumbre averiguada de cada uno de los casos que magistralmente afirma el Sr. Pimenta Bueno, con relacion à perjuicios tenidos por los brasileros hacendados en el territorio de la República, estuviese no menos averiguado que semejantes males les habían sido causados con deliberada intencion, y solo por efecto de una voluntad decidida á dañarlos gratuitamente. Infelizmente para la reputacion de integridad que debiera suponerse en el delegado del Gobierno general del Imperio, en la Provincia del Rio Grande, esos informes carecen de toda verdad, y lejos de tener por objeto ilustrarle, no hacen otra cosa que patentizar el espíritu hostil y turbulento de una faccion desorganizadora que todo lo atropella bajo el caudillage de Pedro Fernandez Chaves y del Coronel del Imperio Francisco P. de Abreu, Baron de Yacuhy, que ha logrado por fin la ventaja de afiliar entre los suyos al mismo Presidente Pimenta Bueno haciéndole representar el rol vergonzoso de insensato declamador contra el Gobierno legal de esta República, en representacion de esa faccion, á la vez, enemiga del Brasil.

Tanto importa haber amontonado esa porcion de hechos falsos, de que mas adelante nos ocuparemos, para creerse con el derecho de decir despues que "tal vez no haya en los tiempos de la "civilizacion moderna ejemplo de un tratamiento "igual, ó tan violento y bárbaro para con súbdi- "tos de un pais neutro como el que las fuerzas "del General Oribe han puesto en práctica con- "tra los Brasileros." Cuando en realidad, lo que no se ha visto en los tiempos modernos, y solo se cuenta de aquellos de la edad media en que la fuerza bruta constituía la razon y el buen derecho, es que súbditos rebelados de un gobierno que se llama ahora civilizado, se armen á su vista, proclamen públicamente principios de vandalismo, llamen prosélitos á quienes prometen el fruto de sus rapiñas, y así organizados en huestes guerreras, se lanzen á un pais vecino que se halla en paz con el suyo, roben y maten no solo á los ciudadanos sorprendidos en medio de la devastacion causada por esos malvados sino á los mismos compatriotas de los invasores. Sí, brasileros eran el hacendado D. Ricardo Rodriguez y Juan Alemos asesinados á la inmediacion de la casa del primero en la costa de Caraguatá, despues de saquearla y violar su familia, cuyo horrendo crímen lo cometió una fuerza del Teniente Coronel del Imperio Juan Sebero, dependiente de las hordas del Baron de Yacuhy. Brasilera es la viuda Da. Constancia en las Tres Cruces, y fué completatamente saqueada, por los vándalos de Yacuhy, en circunstancias que hallándose allí el vecino D. Pedro Nolasco, padre de numerosa familia y de cincuenta y dos años de edad, lo hirieron gravemente con dos lanzasos y lo llevaron á la presencia del Coronel del Imperio, Francisco Pedro de Abreu, Baron de Yacuhy, quien lo mandó degollar. Brasilero es el Sr. Pacheco da Silva, y fué completamente saqueada su casa de negocio en el paso de Carneiro de Yaguari, por el Teniente Coronel del Imperio Juan Sebero, que pertenecía á la horda del Baron de Yacuhy, robándole ademas mil cien reses de su campo. Brasileros son tambien D. Antonio Joaquin Rivero de la costa de los Corrales, D. Francisco Esteves de las puntas de Tacuarembó Chico, y sin embargo fueron despojadas de sus haciendas que los salteadores de Yacuhy se llevaron al Brasil, salvándose los estancieros y sus familias en los montes, apenas con la ropa que tenían sobre sí. Otra porcion de hacendados, en la marcha que hicieron los depredadores para Santa Ana, fueron robados, escapándose las familias en los montes de las Cañas. Todos esos estancieros y sus familias eran Brasileros.

Esto es lo que ahora por lo pronto y limitándonos á solo el Departamento de Tacuarembó nos ocurre, como hechos que perteneciendo á brasileros su testimonio no se puede rechazar. Ademas ellos reposan sobre la fé de documentos que probablemente verán la luz en su debida oportunidad. Sin embargo el Presidente de la Provincia de Rio Grande no los menciona; nada de eso ha llegado á su noticia, apesar de que los asesinos y ladrones transportaban francamente á la vista de las fuerzas del Imperio, el botin que llevaban de la campaña Oriental, y del cual pertenecía bastante parte á sus mismos compatriotas. Y habla todavía de la civilizacion ultrajada por nosotros en las personas y propiedades de los súbditos del Imperio! cuando es él, y las autoridades de su dependencia quien no solo no impidieron, como era de su rigoroso deber, por humanidad y en cumplimiento de los compromisos á que están ligadas por el derecho público, sino que fomentaron escandalosamente esas criminales empresas, amparando à los salteadores despues que eran arrojados para el Brasil por la fuerza nacional de la República, y los contemplaban y honraban al cabecilla Yacuhy con las mayores consideraciones, en vez de los hierros que un gobierno civilizado hubiera sabido poner en los pies de un malvado de su clase: de un hombre que agregaba à los delitos cometidos en el pais vecino, con elementos sacados del territorio brasilero, el de haberse rebelado contra su propio gobierno, á quien hizo alarde de despreciar altamente. Es verdad tambien, que ese mismo hombre, ese vándalo, ladron y asesino detestable, fué bien recibido por el Gobierno del Imperio y sus Ministros, para trasladarse tranquilo de nuevo á su Provincia, probablemente alentado para nuevos actos de atrocidad y de barbarie, á que quizá se prepara en estos propios momentos.

Supone el Presidente *Pimenta Bueno* que el número de los *despojos* de propiedades brasileras es de *doscientos cuarenta* entre trescientos y pico que hacen la totalidad de los establecimientos comprendidos en los cuatro estados que remitió al Ministerio imperial. Estamos en aptitud de desmentirlo, no ya sobre los supuestos despojos en el sentido que él dá á la medida necesaria y justa de los embargos trabados sobre algunos de ellos, sino respecto de su número, extraordinariamente abultado, y calculado para sorprender y engañar al Gobierno del Brasil, alarmar á la multitud y despertar rencores, á vista del cuadro desgraciado que le ofrece como obra del odio que atribuye al Gobierno y habitantes de este Pais contra los ciudadanos del Imperio avecindados en él. Como si este Pais, y su Gobierno no hubieran dado eminentísimas pruebas de su decision á proteger al honrado vecino extrangero, cualquiera que sea su nacionalidad, con tal que respetando las Leyes, contraiga sus esfuerzos á la industria y al trabajo en que se ocupa! Apenas á una cuarta parte del total citado por el Sr. Pimenta Bueno llegan las estancias embargadas; pero no es que digamos esto porque si fuese mayor ese número dejara de ser tan justa y tan necesaria la medida como siendo mucho menos: la justicia sería la misma, y eso no probaría otra cosa sino el mayor número de los que habían delinquido. Lo decimos para hacer ver, que en la ponderada suma del Presidente del Rio Grande se pone de manifiesto su mala fé, y su deseo de acriminar al Gobierno de la República. Entrar en el detalle de las razones por que se han embargado esas estancias para justificar el hecho por parte de nuestras autoridades, ademas de que sería una tarea cansada, ofendería el buen sentido público que no tergiversa y que acuerda justicia á los procedimientos que en sí mismos la acreditan; pero séanos permitido citar, de entre la totalidad de ese número, unos cuantos sobre las causas que han dado mérito à los embargos. Francisco Pedro de Abreu, Baron de Jacuhy, por egemplo, ademas de los crímenes de todo género cometidos en sus incursiones piráticas sobre el suelo de la República, ademas de violar à mano ármada las disposiciones de la autoridad suprema que prohibía la extraccion de haciendas vacunas para el Brasil, contrabandeò nueve mil animales vacunos de su estancia de Tacumbú y Naquiná y trescientos caballares—Antonio Fernandez Lima, siete mil animales vacunos, mil caballares y doscientos lanares—Fortunato Fernandez, dos mil animales vacunos y doscientos caballares—Jacinto Guedez, coronel imperial, nueve mil animales vacunos, dos mil caballares y doscientos lanares—Francisco Alvez, dos mil animales vacunos y quinientos caballares—Buena Ventura Barcelos y Alberto Correa, cuatro mil animales vacunos y doscientos caballos—Eleuterio Severo, mil quinientos animales vacunos y cincuenta caballos—Demetrio Rivero, cuatro mil animales vacunos y quinientos caballos—Juan Braseiro, cinco mil animales vacunos, y seiscientos caballares—Juan José de Vargas Isloca, cinco mil animales vacunos y ciento ochenta caballos—Manuel Ramos, mil quinientos animales vacunos y doscientos caballos.

Por manera que esos solos individuos han contrabandeado, cincuenta mil animales vacunos, que en el tiempo ordinario les habrían costado otros tantos miles de pesos, defraudados hoy à la renta pública, por el derecho establecido y que pagaba cada cabeza á su paso para la provincia vecina. Esto es sin contar la considerable suma á que ascendería el derecho sobre animales caballares, y sin que tratemos, del cargo que resultaría del gran número de ganados robados por el Baron de Jacuy y sus secuaces, transportados por ellos al Brasil. Hablamos solo de las haciendas sacadas de sus propios establecimientos. Entre tanto esos propietarios poseen campos y haciendas en nuestro territorio: prescindiendo, como lo hemos dicho, de su delito político ¿sería justo que el Estado se viese defraudado hasta de sus derechos fiscales, y no hiciese responsables de ellos á los bienes existentes? Esto no obstante, el Sr. Pimenta Bueno y su círculo de agitadores, llaman tiránica á esa medida y claman contra ella.

Relativamente á los perjuicios que en general han sufrido los hacendados por la prolongacion de una guerra, que en gran parte se debe al Brasil, por su mision de Abrantes ante los gabinetes europeos el año 45, y por la subsiguiente conducta del Imperio hácia las Repúblicas del Rio de la Plata, infinitas son las razones que se agolpan á nuestra mente para rechazar las quejas con que los brasileros pretenden cohonestar su pésima, su deplorable conducta hácia nosotros. Ahí vemos citar perjuicios que datan del año 43—y hasta del 39—tomados en general contra el Gobierno del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, y las fuerzas de su dependencia, que en la menor parte les corresponde. Los males que la guerra en sí misma trae, á todos comprenden: de la propia forma dañan al nacional que al extrangero, y sin embargo es lo mas raro ver que estos se quejan y piden reparaciones por lo que no ha estado en mano de nadie el poder de evitar. Es un principio sabido, que el extrangero que se establece en un pais cualquiera, se ha sujetado por el hecho á ciertos males inevitables en el estado de guerra; y si muchos de los hacendados brasileros, por las consecuencias forzosas de ella, se han visto obligados á no poder cuidar sus ganados con la debida contraccion y estos se han confundido ó dispersado; si han tenido que abandonar algunos sus establecimientos, cuando la autoridad pública no ha sido parte directa en esa calamidad del particular extrangero ¿qué derecho tiene este para quejarse de aquella? Así, pues, ¿con què razon quiere hacer cargos el Sr. Pimenta Bueno por las pérdidas que han experimentado sus compatriotas en esta República, debidas al estado excepcional en que se ha encontrado, y sobre todo cuando en esos quebrantos se guarda muy bien de señalar los que han sido evidentemente causados por los enemigos del Estado? Ahí está un hecho que no deja lugar á dudas en ese sentido. En una de las notas ú observaciones, que ha extractado el salvage unitario Alsina, tomándolas de los estados del Presidente del Rio Grande, se dice que en una estancia—de esas de los cargos que se nos hacen—"estuvieron mas de un año mil hombres con el "Coronel Bernardino Baez los cuales consumie

"ron y derrocharon cuatro mil reses" y preguntamos ahora nosotros ¿D. Bernardino Baez con esos mil hombres pertenecían acaso á las tropas de S. E. el Presidente D. Manuel Oribe?

Otros de los cargos prodigados se refieren á tiempos y lugares en que los Gefes contra quien se dirigen no tenían mando independiente, ni se hallaban en donde se supone la perpetracion de sus hechos. Tal sucede con el Coronel D. Diego Lamas en el año 43.

Sobre la pérdida de esclavos en el Departamento de Maldonado, por súbditos del Imperio, en los tiempos á que se contraen las anotaciones del Presidente del Rio Grande, no tenemos otra cosa que decir, sino que el hecho es absoluta y notoriamente falso. Esos hacendados transportaron al Brasil sus esclavos, sin que el Gobierno tomase para nada á ninguno de ellos; y es preciso no olvidar que en la época de que se trata, recorrían todavía ese Departamento las hordas del incendiario pardejon salvage unitario Fructuoso Rivera.

Por lo demas, la suposicion de que el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier General D. Manuel Oribe, ha regalado una estancia perteneciente á brasileros y que el Coronel Lamas ha dispuesto de otras en favor de sus amigos, es absurda, es miserable. S. E. el Presidente Oribe jamás ha tocado á establecimiento alguno de súbditos del Imperio, y por consecuencia mucho menos lo haría un gefe subalterno, de su dependencia.

Ni es menos grosero el equívoco de que el salvage unitario Alsina pretende sacar partido, cuando traduciendo de los estados del Presidente del Rio Grande las palabras *En poder de quien están las estancias*, dice afirmativamente que *ocupadas por fuerzas* del Exmo. Sr. Presidente Oribe. El Sr. Pimenta Bueno no ha podido, sin dar pruebas muy poco favorables de sí mismo, decir una falsedad tan torpe.

Que las estancias todas estén donde alcanza la jurisdiccion del Gobierno de S. E, como es un hecho, puesto que todo el pais, á excepcion del recinto de Montevideo lo está, es una cosa bien distinta á la interpretacion que se dá á las palabras consignadas en la estadística del Presidente del Rio Grande, suponiendo que las dichas estancias se hallan ocupadas por fuerzas militares nuestras.

Dijimos al principio que los informes del Sr. Pimenta Bueno al ministerio del Brasil eran destituidos de toda verdad, y no debemos concluir sin agregar que ademas son monstruosamente informales, porque la enumeracion de las pérdidas de que se dicen víctimas esos brasileros, en ningun dato regular aparecen justificados. Pues qué, ¿no hay mas que tener por buena la palabra de cualquiera que dice "á mi me despojaron de mis bienes en el Estado Oriental que consistían en tantas legues de campo y tantas mil cabezas de ganado"? ¿Es con esa clase de comprobantes que se acrimina la conducta de un gobierno extrangero, ante el suyo propio y ante la opinion universal, por el Gefe de una provincia, en quien está depositada la confianza de su soberano?

Podríamos, si lo demasiado extenso ya de este artículo no nos arredrase, entrar á probar con documentos irrecusables, cuanto tienen de falsos varios de los casos citados por el Sr. Pimenta Bueno. Casualmente los conocemos en todos sus pormenores, y no es sino con suma repugnancia que vemos lo establecido acerca de ellos en aquella calumniosa demostracion. Nos consta ademas, que muchos de esos hacendados de quienes se trata, han obtenido del Exmo. Sr. Presidente Oribe una amplia proteccion, á la cual ellos nunca negarán el tributo de su gratitud, como que han reportado bienes mucho mas positivos que los que puede proporcionarles, como en general á todos los brasileros de nuestra campaña, el falso celo del Presidente de la Provincia del Rio Grande, á quien en realidad nada deben, si no es el haber alimentado con su comportacion desleal, el fuego de las pasiones que prometen á aquella Provincia dentro de sí misma innumerables desastres.

(Del *Defensor de la Yndependencia Americana*, en el Estado Oriental, fecha 20 del presente.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero——

Buenos Ayres, Abril 23 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Solicita el pago de setenta y cinco reses, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que Da. Juliana Olmos, vecina de San Pedro, le ha encomendado el cobro de los tres recibos adjuntos, correspondientes al año de 1848, por setenta y cinco reses, entregadas de auxilio para consumo de las Divisiones acantonadas en Ramayo—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

ANTONIO TERRERO—

Septiembre 24 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al Comisionado D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este decreto al Juez de Paz de San Pedro, reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

*Cuenta de la Tesorería General del Viernes 25 de Octubre de 1850.*

| | Partidas | Moneda corriente. | Metálico. | Letras de Receptoria. | Letras de tierras. | Billetes para renovacion. | Billetes en circulacion. | Deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTRADA.** | | | | | | | | |
| Existencia de ayer 24 | | 19,006,674 1¼ | 56 4½ | 4,337,186 4 | 1,986 | 196,200 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| Traslados de Receptoria | | 40,351 7 | " " | 183,138 3 | | | | |
| Letras cobradas | | 64,479 5 | | | | | | |
| | | 19,111,505 5¼ | 56 4½ | 4,520,324 7 | 1,986 | 196,200 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| **SALIDA.** | | | | | | | | |
| Letras cobradas | | " " " | " " | 64,479 5 | | | | |
| *Entregados al Comisionado D. Antonio Terrero, para tener á disposicion de los individuos siguientes, importe de haciendas que han entregado de auxilio—* | | | | | | | | |
| D. Máximo Terrero y hermanos | 1,810; 2,100; 2,580; 2,650; 2,180; 1,200; 3,550; 1,950; 2,020; 1,630 | 21,660 | | | | | | |
| Da. Manuela Montenegro de Rojas | 4,990; 1,280; 1,435; 420 | 8,125 | | | | | | |
| D. Pedro Lopez | 4,924; 2,100 | 7,024 | | | | | | |
| D. José Rebol | | 750 | | | | | | |
| D. Julian Silva | 1,410; 770; 400; 560 | 3,140 | | | | | | |
| Tio Manuel Ballesteros | 280; 80; 70; 380 | 810 | | | | | | |
| D. Miguel Casal | 4,550; 3,900 | 8,450 | | | | | | |
| D. Roque Aguilar | | 6,300 | | | | | | |
| D. Lázaro Cabrera | 5,000; 5,650 | 10,650 | | | | | | |
| D. Florentino Gomez | 5,320; 1,920; 4,760 | 12,000 | | | | | | |
| D. Miguel Martinez | 1,040; 240 | 1,280 | | | | | | |
| D. Francisco Pedernera | 80; 390; 190; 80; 100; 240 | 1,080 | | | | | | |
| D. José Mauricio Echevarria | 1,400; 1,050; 2,730; 2,135; 1,610; 2,100 | 11,025 | | | | | | |
| D. Mariano Echevarria | 2,135; 350; 525; 910; 1,190; 210 | 5,320 | | | | | | |
| Da. Juana Rodriguez | 2,350; 800; 400 | 3,550 | | | | | | |
| D. Roberto Barclay | 80; 520; 130; 40; 150 | 920 | | | | | | |
| D. Pedro Pablo Rueda | 1,085; 560; 1,505; 7,210; 640 | 11,000 | | | | | | |
| Da. Cármen Ramirez | 820; 2.600 | 3,420 | | | | | | |
| D. Francisco Calvo | 120; 390; 600 | 1,110 | | | | | | |
| Da. Juana Benites de Melo | 15,900; 9,670; 5,500 | 31,070 | | | | | | |
| D. Manuel Canaval | 11,360; 4,930 | 16,290 | | | | | | |
| D. Antonio Senteno | | 2,540 | | | | | | |
| D. Pablo Camaño | 105; 105 | 210 | | | | | | |
| D. Felix Camaño | 105; 105 | 210 | | | | | | |
| D. José Camaño | 210; 1015 | 1,225 | | | | | | |
| Existencia | | 18,942,356 5¼ | 56 4½ | 4,455,845 2 | 1,986 | 196,200 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| | | 19,111,505 5¼ | 56 4½ | 4,520,324 7 | 1,986 | 196,200 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

*Cuenta de la Receptoria General del Viernes 25 de Octubre de 1850.*

| DEBE. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras. | Fondo para devoluciones. |
|---|---|---|---|---|
| Exist'a. de ayer—De comisos y dep'to | " " | 3,099 7½ | | |
| Exist'a. de ayer—Del Estado | 53,523 5 | " " | " " " | 10,153 6 |
| Entrada | 21,798 2 | " " | 183,138 3 | |
| Salida | 4,843 5 | | | |
| Puerto | 1,886 | | | |
| Contribucion | 11,824 | | | |
| | 93,875 4 | 3,099 7½ | 183,138 3 | 10,153 6 |

| HABER. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras. | Fondo para devoluciones. |
|---|---|---|---|---|
| A la Tesoreria General | 40,351 7 | " " | 183,138 3 | |
| Devoluciones | | | | |
| Existencia | 53,523 5 | 3,099 7½ | " " | 10,153 6 |
| | 93,875 4 | 3,099 7½ | 183,138 3 | 10,153 6 |

Buenos Ayres, Octubre 25 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto——
¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Zumaca nacional Goyana, de 50 toneladas, patron S. Quirolo, del Buceo el 22, con conchilla; al patron.

Zumana n. San Antonio, de 80 tns., p. F. Chiquero, del Buceo el 22, con conchilla; á O. Risso.

Goleta n. Aguila, de 55 tns., p. J. Constanzo, de la Concepcion del Uruguay el 21, con mosaico; á Delfino.

Goleta n. Josefa, de 80 tns., p. J. Bianchi, del Paraná el 17, con 1,400 postes; al patron.

Ballenera n. Micaela, de 7 tns., p. B. Gaicaso, de Bella Vista el 17, con 20 fanegas patatas; al patron.

Balandra n. Angelita, de 15 tns., p. P. Chiriguin, de San Nicolas el 20, con 430 docenas cueros lanares, 386 cueros vacunos secos; á Herrera.

Zumaca oriental Victoria, de 68 tns., p. P. Fereto, del Buceo el 21, con conchilla; á Larravide.

Bergantin n. Jorge, de 279 tns., capitan Schaffen, de Amberes el 10 de Agosto; á E. Solanet: á Lopez y Ca., 3 sacos mercancias, 11 fardos id.: á Bulrich, 2 sacos café: á Bunge, Bornefeld y Ca., 5 cajones bebidas, 16 bultos mercancias: á Catherin Mulman, 100 cajones vino: á Barber y Orr, 30 cajones cristales: á Streetz, 1 cajon armas: á J. J. Klick y Ca., 1 cajon sederia: á Storp, 1 cajon agua colonia: á la órden, 126 cajones mercancias: á Chapeaurrouge y Ca., 1 cajon muestras: á Kosten, 2 cajones mercancias: á Zumaran y Tressarra, 4 barriles mercancias: á Dallmama, 3 cajones tabaco: á la órden, 183 cajones mercancias, 510 ollas, 127 barriles id., 19,992 balas cañon, 5 fardos mercancias, 41 botellas chinescas, 7 tarros id., 9 barricas id., 100 damajuanas vacias: á Samuel Lea, 2 cajoncitos pólvora.

Bergantin dinamarques Von Brock, de 150 tns., cpn. Jacobsen, de Cadiz el 27 de Agosto; á la órden: á la misma, 70 lastras sal, 83 sacos arroz, 10 cajas aceite almendras, 20 cajitas chocolate, 200 cuñetes aceitunas, 14 sacos lentejas, 2 cajones tabaco.

Bergantin brasilero Linda de Flor, de 178 tns., cpn. J. Joaquin de Costa Fernandez, del Rio Grande el 13 del corriente, y del Buceo el 21; á la órden: á la misma, 229 barricas azucar, 120 id. terciada, 4,977 cocos, 106 pipas caña, 3,000 rajas leña, 14 cajones cigarros: 1 pasagero.

Son nacionales 7
Extrangeros 3
Total.... 10

## TELÉGRAFO.

Goleta española, de Tarragona y Málaga, 75 dias de viaje: cargamento general; á Llavallol: 3 pasageros.

Bergantin sardo, de Génova, 67 dias de viaje: cargamento general; á la órden: 33 pasageros—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Octubre 24 de 1850.

*Pedro Ximeno—*

Capitania del Puerto——
¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos &c.

Ballenera nacional Luisita, de 6 toneladas, patron José Sacon, para Corrientes, en lastre; por Balaija.

Queche n. Fortuna, de 9 tns., para el Rosario, en lastre; por Grasso.

Balandra n. Bella Sestrina, de 15 tns., p. Benito Rayo, para Santa Fé, en lastre; por Balaija.

Balandra n. Mordedora, de 8 tns., p. Santiago Caferatto, para Gualeguaychú, en lastre; por Grasso.

Bergantin brasilero Simpatia, de 184 tns., capitan Cándido José Francisco Goulart, para Rio Janeiro, con 2,525 quintales carne salada, 25½ pipas grasa de potro, 6 pipas grasa de vapor, 400 lenguas saladas, 20 cueros vacunos secos; por Narciso Martinez é hijos.

Barca portuguesa Amazona, de 203 tns., cpn. Nicolas Repetto, para Pernambuco, con 3,013 quintales carne salada; por José C. Meyrelles.

Barca inglesa Ypswich, de 235 tns., cpn. P. Aspiet, para Londres, con 3,511 cueros de potro salados, 3,499 cueros vacunos id., 1,090 cueros vacunos secos, 100 pipas sebo, 109 chiguas cerda, 40 fardos cueros de carnero, 12 id. cerda, 10 toneladas huesos; por Juan Higginbothom.

Son nacionales 4
Yd. extrangeros 3
Total.... 7

Buenos Ayres, Octubre 24 de 1850.

*Pedro Ximeno—*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta de entradas y salidas en el mes de Noviembre último del Hospital General de Mugeres, y resulta que aquellas ascienden con inclusion de la existencia del mes de Octubre á 82,201 pesos 7 reales moneda corriente, y demas especies, y estas á 5,109 pesos; por manera que queda para la cuenta del mes presente una existencia de 76,891 pesos 7 reales moneda corriente, 2,200 en billetes de Tesoreria, 12,400 en fondos publicos y 1,228 pesos 4 reales en la Caja de Ahorros—En su mérito y hallándose tanto el debe como el haber, comprobado todo segun los decretos vigentes, no hay observacion que hacer, y puede V. E., si lo tuviere á bien, concederle la superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 12 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El habilitado del clero, D. Miguel Ochagavia, recibió de la Tesoreria General mil seiscientos noventa y siete pesos tres reales, para satisfacer los sueldos del mes de Octubre próximo pasado, y como en esta cuenta acredita la distribucion de dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para verificar el pago de los sueldos de Octubre último de los Sacerdotes Secularizados, recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Miguel Ochagavia trescientos cuarenta y nueve pesos seis reales, y como en esta cuenta acredita distribuida dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los veinte adjuntos documentos comprueba el habilitado D. Miguel Ochagavia, la distribucion de los dos mil seiscientos cuarenta y un pesos seis reales que recibió de la Tesoreria General para pago de los sueldos de Octubre último, de los Curatos, Capellanias de hora, Templos y establecimientos piadosos, y mediante á que de su reconocimiento no resulta reparo alguno, la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Por la Tesoreria General le fueron entregados al habilitado D. Miguel Ochagavia dos mil ciento noventa y seis pesos tres reales, para pago de los sueldos de Octubre último de los empleados en la Curia Eclesiástica, y mediante que la distribucion de dicha suma la acredita debidamente en esta cuenta, ningun reparo ofrece en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Doscientos diez y seis pesos cuatro reales le fueron entregados por la Tesoreria General al habilitado D. Miguel Ochagavia, para pago de los sueldos de Octubre último de los Betlemitas Exclaustrados, y como en esta cuenta acredita la distribucion de dicha suma la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 13 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—D. Domingo Rosales como habilitado de la banda de tambores de la milicia pasiva al cargo del Juez de Paz de la Parroquia de Monserrat, acredita en esta cuenta la distribucion de los setenta y dos pesos recibidos de la Tesoreria General para pago de los sueldos de Octubre último: por lo tanto la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—En el mes de Octubre último devengaron los Empleados de Ciudad en el Departamento de Policia 52,568 pesos 4½ reales, cantidad que recibió de la Tesoreria General el Comisario Cajero Pagador D. Felipe Romero; y comprobando la distribucion de igual suma entre los acreedores al haber, le deja la Contaduria cerrado el cargo y sin reparo por su parte esta cuenta, para que V. E., si fuese servido, se digne darle la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha examinado la Contaduria esta cuenta rendida por el Ciudadano Comisionado D. Máximo Terrero, en la que demuestra las cantidades pagadas con el objeto de atender al negocio pacifico de Yndios, las que se encuentran plenamente comprobadas con los documentos originales No. 1 á 14, siendo ascendentes á la suma de 36,970 pesos; por manera que importando su debe 77,570 pesos, resultan de existencia para la siguiente cuenta 10,600 pesos, á saber, 9,160 pesos en su poder, 18,990 pesos en la Caja de Depósitos sin entrada en la cuenta de esta, y 12,450, segun el documento No. 17, en poder de algunos Jueces de Paz para continuar las compras de animales yeguarizos—Por lo que queda expuesto, no tiene la Contaduria reparo que oponer á esta, y por consiguiente puede V. E., si fuese servido, darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha examinado la Contaduria esta cuenta rendida por la Comision encargada de la formacion de un Cementerio en el Pueblo del Monte que se halla concluido y es comprensiva de las entradas y salidas que ha tenido en el presente año, y resulta que aquellas por subscripcion recolectada importan 9,805 pesos, y ademas 35 animales vacunos, y estas en razon de materiales y jornales ascienden á 12,276 pesos 2 reales; por manera que hay un alcance en favor de la Comision de tres mil cuatrocientos setenta y un pesos dos reales, el que sera reembolsado segun expone esta cuando el supremo Gobierno ordene la entrega de los fondos que dejó al objeto D. Ysidro Quiroga é igualmente con el producido de los 35 animales vacunos que existen sin haberse vendido: en su virtud, y en atencion á que todas las partidas se hallan debidamente comprobadas, no ofrece reparo la aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Noviembre 9 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

*Editor responsable: ESTEVAN HALLET—*